



ORDENANZA X - N° 14

(Antes Ordenanza 2048/11)

ARTÍCULO 1- Se implemente la campaña denominada "Caminando Oberá", referida a la concienciación sobre el mejoramiento de veredas, siendo uno de los puntos fundamentales de la misma, informar a los vecinos sobre la normativa vigente sobre el uso del espacio público, especialmente en el Distrito Central de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2.- Se promueva el efectivo cumplimiento de los siguientes puntos: abogar por suprimir todo tipo de barrera arquitectónica, física u otras barreras móviles urbanas, entendiéndose como barreras urbanas a aquellos obstáculos físicos, ya sean constructivos o móviles, existentes en las aceras que impida la autonomía de desplazamiento de las personas. Para ello se debe respetar las siguientes medidas:

1) Barreras físicas permanentes

a) Elementos fijos en vereda: Solicítese a los vecinos frentistas que dentro de un plazo no mayor a 180 días realicen la supresión de escaleras que sobresalgan de la línea de edificación; así como también aquellas que comuniquen dos veredas de distinto nivel, que deberán ser convertidas (por lo menos en un sector) en rampas para poder permitir el desplazamiento de sillas de ruedas (Plan Estratégico - Código de Edificación – Ordenanza N° 37/98 - Sección III.1.8.1); en caso de que estas veredas o rampas superen el 20 % de pendiente, deberán contar con medios de sujeción, para la seguridad de los transeúntes (por ejemplo, barandas que no impidan la visual) cuya instalación necesitará del asesoramiento de la Dirección de Obras Privadas.

b) Elementos constructivos móviles en la línea de edificación: Solicítese a los vecinos frentistas que dentro de un plazo no mayor de 180 días realicen la modificación de portones de acceso, puertas, ventanas y persianas, para que al estar abiertas no sobresalgan de la línea de edificación municipal (Ley Nacional N°.24.314/94), (Código de Edificación - Ordenanza N° 37/98 - Sección III.2.3).

c) Desagües: Solicítese a los vecinos frentistas, que dentro de en un plazo no mayor de los 120 días, realicen las mejoras constructivas necesarias para que el desagüe pluvial de techos, balcones y equipos de aire acondicionado se realicen al cordón, bajo el nivel de la vereda. (Código de Edificación - Ordenanza N° 37/98 - Sección IV. 12.4).

d) Veredas: Solicítese a los vecinos frentistas, que, dentro de un plazo no mayor de 120 días, acondicionen sus respectivas veredas adaptándose a la normativa emanada de la presente, debiéndolas revestir con baldosas o cerámicas de tipo antideslizante que permitan



un fácil desplazamiento disminuyendo los riesgos de caídas y resbalones los días de lluvia (Código de Edificación - Ordenanza N° 37/98 - Sección III.1.3).

e) Árboles y canteros: Promuévase la plantación de especies adecuadas de árboles en las veredas para poder disfrutar de una ciudad con sombras, tomándose en cuenta las pautas técnicas, entendiéndose por tales a aquellas que tomen en cuenta su colocación en tubos y que sean especies que no deterioren los ductos de las redes de servicio subterráneas, las veredas y las paredes que estén sobre la línea de edificación, siempre contando con el asesoramiento del área técnica municipal correspondiente. (Normas para el arbolado público – Ordenanza N° 026/97 y Código de Edificación – Ordenanza N° 37/98 - Sección III. 1.11).

2) Barreras Físicas Móviles

a) Objetos: La supresión de objetos en las veredas, sean de comerciantes, vendedores ambulantes o particulares, compuestos por carteles publicitarios, exhibidores, mesas, carros de supermercado, mercaderías, ramas, escombros u otros elementos que entorpezcan el desplazamiento por las mismas. Así como también colgar mercadería de los toldos o techos que encuentran sobre las aceras (Ocupación de veredas fuera del Distrito Central: Máximo 10%). (Código de Edificación - Ordenanza N° 37/98 - Sección III. 1.10).

b) Vehículos: Prohibir el estacionamiento y circulación de todo tipo de vehículos sobre las veredas, debiendo los mismos ubicarse en la calzada en los espacios destinados en forma exclusiva para tal fin. El incumplimiento será pasible de la aplicación de multas por parte del personal de la Dirección de Tránsito. (Código de Edificación - Ordenanza N° 37/98 - Sección III. 1.10).

ARTÍCULO 3.- Se comunique a los responsables de edificios con actividad pública (Bancos, Compañías de Teléfono, Telecentros, Policía, etc.) que éstos deberán poseer una infraestructura que permita el desplazamiento y accesibilidad de las personas mayores adultas y discapacitadas. Las escaleras deberán disponer de escalones cuya dimensión vertical y horizontal sea adaptable a la utilización por personas mayores adultas, poseer pasamanos y estar perfectamente iluminadas. Toda escalera de acceso a edificio público deberá poseer un sector de rampa para discapacitados. (Ley Nacional. N°. 24.314/94).

ARTÍCULO 4.- Se recomiende al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas la realización de rampas en las intersecciones o cruces de calles y avenidas del Distrito Central que todavía no cuenten con ellas.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.